

Número de Expediente: DIF/ELO/CT/001/2023

Solicitud: 251263600000223

La Cruz Elota, Sinaloa; a **los doce días de enero de dos mil veintitrés.**

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en las solicitudes con número de folio **251263600000223**, propuesta por la LIC. T.S. **RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**, Titular de **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de este Sistema DIF Elota, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/001/2023**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF, integrado por las CC. **DRA. ERIKA MEDINA FAVELA**, en su carácter de Presidenta, **LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA**, Secretaria Técnica y **T.S. YESENIA LARES MEZA**, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema de SISAI-PNT, en la que, textualmente se describe, respectivamente, la siguiente pretensión:

Solicito copia de los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento legal firmado entre esta entidad y la empresa Nestlé o alguna de sus subsidiarias en el periodo 2000-2023. Para facilitar la búsqueda envío como archivo adjunto un listado de las subsidiarias de la empresa Nestlé.

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/001/2023** de fecha **11 de enero de 2023**, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitudes.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



Yesenia Lares Meza

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizados los argumentos efectuados por la Titular de Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **UT/DIF/001/2023** de fecha **11 de enero de 2023**, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar trámite y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251263600000223**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa o en su caso, a la empresa Nestlé** sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

" [...]

Analizando el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, ya que dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este Sujeto Obligado; que en esencia, para cumplimiento de las obligaciones, es transparentar y garantizar a toda persona el efectivo derecho de acceso a la información pública cuando esta se encuentre en posesión de la misma o bien fundamentar cuando no esté dentro de su competencia de conformidad con las bases de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en términos de su artículo 17, 18 y 19.

En ese sentido, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que dicha Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las

Yesenia Larrea Meza



DIF | Elota
CON AMOR Y LEALTAD

Comité de Transparencia

atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y el presente ordenamiento, así como otros reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador Constitucional del Estado; y como parte de sus atribuciones, facultades para implementar, autorizar convenios de coordinación, de cooperación que operen para beneficio de la Entidad, así como dar su opinión en aquellos que celebren las dependencias y entidades de la administración pública, con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada; esto de conformidad en su artículo 9, fracción IV y X de su Reglamento Interior. En virtud de lo anterior se indaga al solicitante que dicha información requerida puede ser solicitada en la página oficial <https://transparencia.sinaloa.gob.mx/> o bien en el portal de Obligaciones de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

En ese orden de ideas, se tiene que este Sujeto Obligado al cual dirige su solicitud no es **subsidiarias de la empresa Nestlé**, por lo que se ilustra al solicitante que dicha información solicitada puede ser consultada o bien solicitada en la página oficial <https://www.nestle.com.mx/>,

Por lo anterior y en termino de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado que a continuación se citan, por quien de acuerdo a la normativa aplicable puede poseer la información objeto de la solicitud:

- **Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa**

DF
Yesenia Lemos Mora



DIF | Elota
CON AMOR Y LEALTAD

Comité de Transparencia

Para cualquier duda y/o aclaración en relación al contenido del presente oficio, se hace del conocimiento del Comité de Transparencia que podrá comunicar a la extensión número 101.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de incompetencia que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

[...]"

SEGUNDO: En la relatadas consideraciones con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, lo procedente **es confirmar por unanimidad** la declaratoria de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251263600000223**, la cual fue propuesta por la **Titular de la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota.**

IV. RESUELVE

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, se resuelve:

UNICO Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251263600000223**, según lo precisado en los puntos de Consideración y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, Sinaloa, en sesión extraordinaria **número 01 de fecha 12 de enero de 2023**, por unanimidad de voto de sus integrantes las **CC. Dra. Erika Medina Favela**, en calidad de Presidenta **Lic. Blanca Esthela García Loya** y **T.S. Yesenia Lares Meza**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Yesenia Lares Meza



Comité de Transparencia

DRA. ERIKA MEDINA FAVELA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

T.S. YESENIA LARES MEZA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA